

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA

SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Agosto de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar varias fincas en su partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.--Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Cofradía de la Veracruz.

Número 955 del inventario general y 1070 del de permutacion.=Una heredad en 4 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios en término de Morcuera; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, que lleva en renta Esteban Andrés, por la anual de 5 pesetas 75 céntimos, y miden en junto una hectárea, 8 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Morcuera anuncio para la subasta de esta finca, que ha

sido deslindada por el práctico Ciriaco Palomar, tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodríguez en 95 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 129 pesetas 38 céntimos, tipo para la subasta.

Nra. Sra. del Rosario.

Número 954 del inventario general y 1069 del de permutacion.=Otra heredad compuesta de 13 tierras y una cerrada en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Morcuera; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 59 áreas y 92 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 11 pesetas 45 céntimos graduada por los peritos, en 257 pesetas 63 céntimos, deslindada por el práctico Paulino Crespo, y tasada por dicho Agrimensor en 272 pesetas, tipo.

Cabildo de San Esteban.

Número 520 del inventario y 359 del de permutacion.=Otra heredad compuesta de 28 pedazos de tierra en secano y un prado de regadío de segunda y tercera calidad, sitios 28 en término de Morcuera y uno en el de Piquera; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y lleva en renta Ciriaco Palomar, por la anual de

76 pesetas 80 céntimos: mide en junto 6 hectáreas, 73 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Morcuera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por dicho Ciriaco, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 780 pesetas, capitalizada por la espresada renta en 1728 pesetas, tipo.

Iglesia de Morcuera.

Número 519 del inventario general y 358 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 54 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Morcuera; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 12 hectáreas, 80 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Elvira, tasada por dicho Agrimensor en 920 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 53 pesetas 35 céntimos graduada por los peritos, en 1200 pesetas 38 céntimos, tipo.

Curato de Morcuera.

Número 518 del inventario general y 357 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra de secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Morcuera; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 6 hectáreas, 62 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Morcuera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Joaquín Martínez, tasada por dicho Agrimensor en 510 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 24 pesetas 30 céntimos graduada por los peritos, en 546 pesetas 75 céntimos, tipo.

Curato de Torremocha.

Número 2066 del inventario general y 449 del de permutacion. = Una heredad compues-

ta de 41 pedazos de tierra y una cerrada en secano de segunda y tercera calidad, sitios 3 en término de Morcuera y los restantes en el de Torremocha, que lleva en renta Hermenegildo Martínez, por la anual de 77 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 5 hectáreas, 48 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Torremocha anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Peñalba, tasada por dicho Agrimensor en 451 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 1743 pesetas 75 céntimos, tipo.

Animas de Valvedizo.

Número 2383 del inventario general y 818 del de permutacion. = Una cerrada cercada de piedra en seco, de secano de segunda calidad, sita en término de Losana, que lleva en renta Anselmo Pascual, por la anual de 60 pesetas 50 céntimos. Linda N. propiedad de Anselmo Chicharro; S. camino del rio; E. cordillera y cerrada de Eduardo Gonzalez, y O. rio lavadero: mide 56 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Fernando Hernando, tasada por dicho Agrimensor en 130 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 1361 pesetas 25 céntimos, tipo.

Capellania de Galvez.

Número 346 del inventario. = Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Losana uno y los restantes en el de Peralejo, que lleva en renta Miguel Ayuso, por la anual de 92 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas 34 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Peralejo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Fernando Hernando,

tasada por dicho Agrimensor en 214 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 2081 pesetas 25 céntimos, tipo.

Número 345 del inventario.—Otra heredad compuesta de 14 pedazos de tierra en secano de primera, segunda y tercera calidad, de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Santos Ayuso, por la anual de 83 pesetas 33 céntimos, sita en término de Turancueña; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 17 áreas y 98 centiáreas, equivalentes a 4 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por dicho Santos, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 420 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 1874 pesetas 93 céntimos, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 821 del inventario general y 627 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 17 pedazos de tierra de secano de tercera calidad, sitos en término de Caracena, que lleva en renta Manuel Guerra, por la anual de 18 pesetas 87 céntimos; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 6 hectáreas, 98 áreas y 17 centiáreas, equivalentes a 10 fanegas y 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan José Hergueta, tasada por dicho Agrimensor en 116 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 424 pesetas 58 céntimos, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Cirujales.

Número 1934 del inventario.—Un baldío denominado Lastra del Tomillar, sito en término de Cirujales y a unos 400 metros de la poblacion á la region Sur: su terreno de

tercera calidad pobre de pastos, al cual le divide el camino que conduce de la Losilla á Almajano. Linda N., E. y O. labores de varios particulares, y S. término de Almajano: tiene de cabida 6 hectáreas, 33 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho Cirujales anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta dada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Sebastian Matute, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 25 pesetas, tipo.

Número 1933 del inventario.—Otro terreno baldío denominado Alto del Raso, sito en el mismo término que el anterior y de igual procedencia, distante unos 400 metros de la poblacion á la region N.-O.: su terreno de ínfima calidad, pobre de pastos. Linda Norte labores de la Hoya; S. otra de la Airoza; E. propiedades de varios particulares, y Oeste la Cañadilla: tiene de cabida 2 hectáreas 88 áreas, equivalentes á 4 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cirujales anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 13 pesetas, tipo.

Número 1935 del inventario.—Otro terreno de pastos denominado Berral, sito en igual término y procedencia que los anteriores, distante de la poblacion unos 200 metros á la region Este: su terreno de tercera calidad, con manantiales que sirven de motor al molino harinero de la propiedad de Pio Martinez y compañía, siendo sus pastos de mala calidad y escasos, dominando las junqueras. Linda N. prado de Juan Garcia, vecino del Villar; S., E. y O. propiedades de varios particulares: tiene de cabida 64 áreas 41 centiáreas, equivalentes á una fanega de márco nacional. Se ha fijado en Cirujales anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Julio de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.